

**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE
RECURSOS QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.343/2025.

Arica, marzo 26 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00056/2025, de febrero 11 de 2025, Carta de la Dirección General de Investigación e Innovación N°92/2025, de marzo 10 de 2025, Carta DG.GAB. N°033/25, de marzo 17 de 2025, Carta de la Dirección General de Investigación e Innovación N°102/2025, de marzo 18 de 2025, Carta de Vicerrectoría Académica N°294/25, de marzo 21 de 2025, Carta de Rectoría N°881/25, de marzo 24 de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024, tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Resolución Exenta N°00002/2025, de enero 02 de 2025, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se declara inadmisibles los proyectos que indica, por no haberse ajustado a lo exigido en las Bases del concurso nacional Ciencia Pública 2024-2025.

Que, en el mismo acto administrativo se aprueba la adjudicación del Concurso Nacional Ciencia Pública 2024-2025, para el desarrollo y distribución gratuita de dispositivos de comunicación en el ámbito de los conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos al proyecto "App Interactiva del Uso de agua de Niebla para el Desarrollo Agrícola Sostenible en el Desierto", código CP24-D54, de la Universidad de Tarapacá, entre otras.

Que luego, mediante Decreto Exento N°00056/2025, de febrero 11 de 2025, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con la Universidad de Tarapacá, correspondiente al Concurso Nacional Ciencia Publica 2024 – 2025 para el desarrollo del Proyecto ya identificado.

Que, según informa el Sr. Ignacio Jessop Rivera, Director General de Investigación e Innovación, mediante Carta DGII N°102/2025, de marzo 18 de 2025, que la Sra. Jacqueline Correa Lau, Profesional grado 7°, adscrita al Instituto de Alta Investigación, será la Directora del referido Proyecto.

Que, el presente Convenio de Transferencia de Recursos cuenta con el timbre de Visto Bueno de las autoridades competentes según consta en Timbre de Rectoría U.T.A. N°024-2025, de enero 29 de 2025.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría N°881/25, de marzo 24 de 2025.

DECRETO:

1.-Apruebase **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS “CONCURSO NACIONAL CIENCIA PUBLICA 2024-2025 PARA EL DESARROLLO Y DISTRIBUCION GRATUITA D DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN EN EL AMBITO DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS, HUMANISTICOS, ARTISTICOS Y TECNOLOGICOS”, SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA, CONOCIMIENTO E INNOVACION Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto compuesto de diecinueve (19) páginas que se adjuntan, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.ycl.



GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (S)



10 ABR 2025

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA 2024-2025 PARA EL DESARROLLO Y DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, HUMANÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS”

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

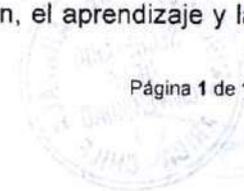
Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N° 62.000.740-4, en adelante “la Subsecretaría”, representada, según se acreditará, por su Subsecretaria (s), doña **Paula González Frías**, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 226, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, en adelante e indistintamente “la Universidad” o “la institución beneficiaria” representada por su Rector, don **Emilio Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parimacota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del presente convenio

1. Mediante la Resolución Exenta N°243, de 2024, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación llamó al “Concurso Nacional Ciencia Pública 2024-2025 para el desarrollo y distribución gratuita de dispositivos de comunicación en el ámbito de los conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos”, publicado en www.fondos.gob.cl y se aprobaron sus bases técnicas, administrativas y anexos.
2. Mediante la Resolución Exenta N°02, de fecha 02 de enero de 2025, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto denominado “**App Interactiva del Uso de Agua de Niebla para un Desarrollo Agrícola Sostenible en el Desierto**”, presentado por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Folio N°104792, Código CP24-D54.
3. La institución beneficiaria es la entidad a la que se transfieren los recursos y que es responsable ante la Subsecretaría por la ejecución del proyecto. De este modo, es sujeta a todas las obligaciones contempladas en las bases del concurso aprobadas por la citada Resolución Exenta N°243 y en el presente convenio.
4. La Universidad, según sus estatutos, tiene por objeto generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la



formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.

SEGUNDO: Objeto del convenio y aceptación de la institución beneficiaria.

En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la institución beneficiaria acepta, mediante la suscripción de este instrumento, la transferencia de los recursos objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, utilizando los recursos en la forma prevista en la propuesta aprobada por la comisión evaluadora designada por la Subsecretaría.

La institución beneficiaria se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases del concurso y en el presente convenio. En caso de discrepancia, primarán las bases del concurso.

La institución beneficiaria deberá dar cumplimiento al objetivo general y objetivos específicos; plan de trabajo; resultados; productos; hitos; actividades, plazos respectivos; costos, aportes y presupuestos financieros establecidos en el proyecto. Será facultad de la Subsecretaría calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO: Transferencia de recursos.

Para la ejecución y desarrollo del proyecto a que se refiere este convenio, la Subsecretaría entregará a la institución beneficiaria un monto máximo de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos).

Este monto corresponde a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto y que sólo podrá destinarse a los gastos directos relacionados con las actividades propias de éste.

CUARTO: Condiciones para la entrega de los recursos.

La entrega de los recursos se realizará en dos (2) cuotas y estará condicionada al cumplimiento de los hitos de avance y requisitos que a continuación se indican:

Cuota	% del monto total adjudicado	Hitos de avance y requisitos
-------	------------------------------	------------------------------



1	70%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la institución beneficiaria y la Subsecretaría. 2. Actualización de la carta Gantt con las fechas reales de ejecución de cada actividad comprometida en la postulación. 3. Entrega de un resumen del proyecto mediante una cápsula audiovisual de acuerdo a lo dispuesto en el literal B.1) de la cláusula Séptima de este convenio. 4. Entrega de documento donde consten los antecedentes de la cuenta bancaria de la beneficiaria. <ul style="list-style-type: none"> -Nombre del Banco. -Tipo de Cuenta. -Número de cuenta bancaria. -RUT de la institución beneficiaria. 5. No contar con rendiciones pendientes de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría.
2	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrega del informe de avance 1 de acuerdo a lo dispuesto en el literal B.3) de la cláusula Séptima de este convenio. 2. No contar con rendiciones pendientes de la ejecución del proyecto adjudicado en esta convocatoria o de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría.

La cuenta bancaria señalada por la institución beneficiaria será aquella en que la Subsecretaría realizará la entrega de los recursos y la que la institución beneficiaria deberá utilizar para realizar todos los gastos asociados a la ejecución del proyecto.

Una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la Subsecretaría hará entrega de los recursos adjudicados, según lo dispuesto en la ley de presupuestos del sector público correspondiente.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva. En el caso que se acreditare fundadamente alguna disconformidad grave no se hará entrega de los recursos y se pondrá término anticipado al convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren interponerse.

QUINTO: Garantías.

La institución beneficiaria, en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 16 de las bases administrativas, no hace entrega de garantía.



SEXTO: Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto éstos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada o del ministro de fe en caso de instituciones públicas.

El beneficiario deberá comprometerse a utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar la ejecución del proyecto adjudicado, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

El(la) beneficiario(a) deberá designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado y analista, respectivamente, además de un ministro de Fe, en el caso de Instituciones Públicas.

El proyecto deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

Cabe señalar que la rendición de cuentas, por el momento no puede realizarse en equipos Apple, por lo que se sugiere considerar un equipo informático ad hoc.

El proyecto deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El proyecto deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referidos al proyecto, el beneficiario deberá solicitar al proveedor(a) que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación" indicando



el número del decreto que aprobó el convenio y su fecha o el número de folio, código o nombre del proyecto.

Por regla general, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de transferencia de recursos.

Es decir, toda compra, contratación, adquisición o selección de proveedor debe realizarse con posterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo emitido por la Subsecretaría que aprueba el convenio de transferencia de recursos y hasta la fecha de término de ejecución del proyecto. Además, siempre deberán realizarse respetando el manual de compras contenido en el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría.

No obstante, en casos calificados por la Subsecretaría podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con fecha posterior a la resolución de adjudicación y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el convenio de transferencia de los recursos.

El presente concurso, exceptúa las siguientes obligaciones establecidas en el instructivo de rendición de cuentas:

- a) Solicitar autorización previa para realizar nuevos gastos del proyecto, salvo que se trate del ítem inversión, en cuyo caso sí se deberá solicitar autorización de los que no se hubieren contemplado en la postulación.
- b) Solicitar autorización previa para realizar contrataciones de proveedor único o servicio especializado. Al momento de la rendición del gasto respectivo se deberá indicar expresamente en SISREC la modalidad por la que se realizó la contratación (proveedor único o servicio especializado) y acreditar que el proveedor efectivamente es el único en el mercado, presentando los documentos que indica el instructivo de rendición de cuentas para tales efectos. En caso de no acompañar evidencia o ésta sea insuficiente, el gasto será rechazado.
- c) Solicitar autorización previa para contratar servicios cuando la oferta seleccionada no sea la más económica. Al momento de la rendición del gasto respectivo se deberá indicar expresamente en SISREC si es que no se seleccionó la oferta más económica, acompañar un cuadro comparativo donde se explique el motivo de la selección de una oferta de mayor valor. En caso de que la justificación no sea pertinente el gasto será rechazado.



d) Solicitar autorización previa para la contratación de personal nuevo o cambio de personal, salvo que se trate de los cargos obligatorios establecidos en las presentes bases.

e) Quedarán excluidos del procedimiento de compras los gastos correspondientes al pago de honorarios y/o remuneraciones del personal financiados en el ítem "Gastos de Personal".

Informe financiero final

Una vez concluido el período de ejecución del proyecto, el beneficiario deberá entregar a la Subsecretaría la última rendición de cuentas.

Restitución de recursos

La beneficiaria deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la División de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Ejecución del Proyecto

Independientemente de su fecha de inicio, el plazo máximo de ejecución del proyecto será el 15 de octubre de 2025, salvo que se haya autorizado su prórroga según lo establecido en la cláusula octava de este convenio.

A) Acompañamiento Técnico

Durante su ejecución, el proyecto será acompañado técnicamente por la Subsecretaría, a través de la comunicación permanente con un(a) profesional de la División de Ciencia y Sociedad que asumirá el rol de ejecutivo(a) técnico(a) del proyecto quien, a través de una plataforma dispuesta por la Subsecretaría para ello, contestará a las consultas y resolverá dudas del proyecto realizadas por el(la) director(a).

B) Ejecución de actividades

B.1 Entrega de cápsula audiovisual

El beneficiario adjudicado deberá hacer entrega al(la) ejecutivo(a) de una cápsula audiovisual que puede ser grabada usando dispositivos móviles en la que presente de manera breve y atractiva la propuesta adjudicada, destacando sus principales características, los conocimientos que abordará, a quiénes va dirigido, dónde estará disponible y en qué región o regiones se ejecuta el proyecto.

Asimismo, deberá cumplir con aplicar los lineamientos comunicacionales referidos al uso



de los logos institucionales indicados en el numeral 23 de las bases técnicas, e incluir la mención "Financiado por el programa Ciencia Pública del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación"; tener una duración máxima de 60 segundos; y ser grabada en formato vertical (1080 x 1920), de extensión MP4, códec H.264, y en formato horizontal (Full HD; 1920 x 1080), de extensión MP4, códec H.264.

La entrega de la cápsula en los términos indicados es condición para transferir la primera cuota conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio e implica el otorgamiento de autorización a la Subsecretaría a difundirla por sus redes sociales. Su entrega no podrá efectuarse más allá de los diez (10) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

B.2 Participación en eventos del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Con el objetivo de contribuir a la etapa de distribución de los dispositivos y al fortalecimiento de sus redes con otros actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) debe considerarse la participación en eventos organizados por la Subsecretaría a través de la División de Ciencia y Sociedad, tales como el Encuentro Nacional de la Red Ciencia Pública y/o el Festival de las Ciencias, generalmente realizados durante la primera quincena de octubre de cada año.

B.3 Informe de Avance

El informe técnico de avance busca conocer el estado de desarrollo que registra el proyecto en aspectos referidos a contenidos; definiciones gráficas; materialidad y/o formato(s) del dispositivo; testeo; estrategia de mediación y distribución; disponibilidad de permisos o consentimientos de las y los participantes; ajustes en la planificación y/o propuesta inicial y cumplimiento de los principios de la División y de las condiciones de adjudicación si las hubiere, entre otros.

El envío de este informe debe realizarse, al menos, dos (2) meses antes de la realización de la actividad de lanzamiento que marca el inicio de la etapa de distribución. La Subsecretaría, a través del Departamento de Cultura Científica, podrá dentro de quince (15) días hábiles contados desde la entrega del informe solicitar al(la) director(a) realizar cambios o ajustes en algunos de los aspectos indicados; recomendar mejoras para la correcta realización de los objetivos comprometidos o determinar la no continuidad del proyecto.

En caso de que el(la) director(a) de proyecto por motivo de maternidad o paternidad haya usado de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal o postnatal parental, según corresponda, se podrá extender el plazo de entrega del informe de avance en un máximo de treinta (30) días corridos.



Para dichos efectos se deberá presentar al(la) ejecutivo(a) una carta firmada dirigida a la jefatura de la División de Ciencia y Sociedad en la que indique el plazo de extensión que solicita y las evidencias respectivas.

La División de Ciencia y Sociedad analizará en un plazo de diez (10) días hábiles los antecedentes presentados y autorizará o rechazará la solicitud, en base al cumplimiento o no de los requisitos dispuestos en los párrafos precedentes. La respuesta a la solicitud será notificada a la institución beneficiaria, según lo establecido en el numeral 2 de las bases administrativas.

B.4 Lanzamiento

Es el hito de carácter comunicacional que da inicio a la etapa de distribución del dispositivo desarrollado. Su realización requiere aprobación por lo que debe ser solicitado formalmente por el o la director(a) del proyecto y contar con la autorización de la División de Ciencia y Sociedad para su realización.

La aprobación de este hito está sujeta a la disponibilidad del dispositivo terminado y siempre que cumpla con eventuales requerimientos referidos al formato, contenidos, audiencias y/o comunicacionales, realizados por la División de Ciencia y Sociedad durante el proceso de revisión del informe de avance y la solicitud de autorización. Además, debe cumplir con las orientaciones entregadas en los Lineamientos Comunicacionales para este hito.

Con todo, la fecha del hito referido no podrá ser posterior al 15 de septiembre de 2025, atendido lo dispuesto en el numeral 3, letra d) de las bases técnicas del concurso.

C) Evaluación final del proyecto

C.1 Entrega de informe técnico final

El(la) director(a) deberá entregar un informe técnico final dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde el término del periodo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:

- a) Los resultados de los indicadores y los medios de verificación correspondientes;
- b) La ficha técnica del dispositivo, incluyendo los elementos que lo conforman en el caso de aquellos que son multiplataforma;
- c) La estructura de contenidos final de la experiencia significativa propuesta;
- d) El resultado del testeo realizado;
- e) Los archivos digitales del dispositivo desarrollado y aprobado, junto a los correspondientes archivos editables, según corresponda y de acuerdo a las indicaciones que se entreguen para ello.
- f) En el caso de las publicaciones, obligatoriamente deben acreditar registro ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro).



- g) Los dispositivos que utilicen formatos físicos, como publicaciones o juegos de mesa, deben considerar el envío y entrega de 20 ejemplares a la División de Ciencia y Sociedad.

En caso que el(la) director(a) de proyecto por motivo de maternidad o paternidad haga uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal o postnatal parental, según corresponda, se podrá extender el plazo de entrega del informe final en un máximo de treinta (30) días corridos.

Para dichos efectos se deberá presentar al(la) ejecutivo(a) una carta firmada dirigida a la jefatura de la División de Ciencia y Sociedad en la que indique el plazo de extensión que solicita y las evidencias respectivas.

La División de Ciencia y Sociedad analizará en un plazo de diez (10) días hábiles los antecedentes presentados y autorizará o rechazará la solicitud, en base al cumplimiento o no de los requisitos dispuestos en los párrafos precedentes. La respuesta a la solicitud será notificada a la persona natural o institución beneficiaria, según lo establecido en el numeral 2 de las bases administrativas.

C.2 Evaluación del informe técnico final

La evaluación del informe técnico final será realizada por la Subsecretaría por sí o por una persona especialista, según disponibilidad presupuestaria.

Durante el proceso de evaluación, la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad, podrá pedir mayores antecedentes al(la) director(a) del proyecto para mejor resolver.

Dicho informe será evaluado en dos dimensiones: 1) indicadores de cumplimiento, y 2) indicadores obligatorios. Para aprobar se deberá obtener como mínimo 60 puntos en ambas dimensiones.

El informe de evaluación será puesto en conocimiento del(a) beneficiario(a), quien tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos y medios de verificación correspondientes respecto del mismo en caso de estimar que su evaluación no se ajusta a lo presentado. En caso de que este plazo transcurra sin que el(la) beneficiario(a) hubiere efectuado alguna presentación se entenderá que acepta y aprueba la evaluación efectuada.

En el caso de que el informe técnico final no sea aprobado, es decir, su evaluación menor a 60 puntos en una o ambas dimensiones, la Subsecretaría podrá solicitar la restitución de los recursos rechazados, no gastados o no rendidos, y/o dar cobro a garantía(s) presentada(s), cuando corresponda.

Indicadores de cumplimiento



Para evaluar el logro de sus propios objetivos, el proyecto deberá reportar en el informe final los resultados alcanzados y los medios de verificación comprometidos en los indicadores formulados en su postulación, según lo establecido en el numeral 12, capítulo 1, letra b) de las bases técnicas.

Se promediará el valor obtenido en los indicadores de cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos comprometidos en la postulación que cuenten con medios de verificación pertinentes. En caso de no contar con los medios de verificación pertinentes, el valor a considerar será de 0%.

El puntaje de esta dimensión se establecerá de acuerdo a los rangos descritos en la siguiente tabla:

Puntaje	Concepto	Descripción
0	No evaluable	El informe no presenta toda la información necesaria para evaluar los indicadores de cumplimiento.
20	Deficiente	El proyecto entrega evidencia de haber alcanzado el 60% promedio o menos de cumplimiento en cada indicador comprometido en la postulación.
40	Regular	El proyecto entrega evidencia de haber alcanzado entre el 61% y 80% promedio en los indicadores de cumplimiento comprometidos en la postulación.
60	Bueno	El proyecto entrega evidencia de haber alcanzado entre el 81% y 99% promedio en los indicadores de cumplimiento comprometidos en la postulación.
80	Muy bueno	El proyecto entrega evidencia de haber alcanzado el 100% promedio en los indicadores de cumplimiento comprometidos en la postulación.
100	Excelente	El proyecto entrega evidencia de haber alcanzado más del 100% promedio en los indicadores de cumplimiento comprometidos en la postulación.

Indicadores obligatorios

Para evaluar el logro de las dimensiones de cobertura y percepción, el proyecto deberá reportar en su informe final los resultados alcanzados y los medios de verificación de los siguientes indicadores obligatorios.

Se promediará el valor obtenido en los indicadores de cobertura y percepciones que cuenten con los medios de verificación indicados en la siguiente tabla. En caso de no contar con dichos medios de verificación, el valor a considerar será de 0%.



Nombre indicador	Tipo de indicador	Fórmula de cálculo	Medios de verificación	Notas
1. Cobertura lograda	Porcentaje	(N° total de participaciones y/o visualizaciones y/o descargas logradas / N° total de participaciones y/o visualizaciones y/o descargas comprometidas) *100	<p>1. Para las participaciones: Listas de asistentes y base de datos de reporte de participaciones</p> <p>2. Para las visualizaciones: informe de análisis de métricas de visualización de usuarios(as).</p> <p>3. Para las descargas: informe de datos de descargas.</p>	<p>1. Las participaciones corresponden a los y las asistentes a las actividades e intervenciones desarrolladas por el proyecto, independiente si las personas participan más de una vez, idealmente distinguiendo si se trata de hombres, mujeres, adultos, niñas o niños y/o jóvenes.</p> <p>2. El proyecto deberá tomar las acciones correspondientes para contabilizar y registrar las participaciones de cada actividad desarrollada. En el caso que la actividad sea de mediación, se deberá registrar obligatoriamente el rut o el número de identificación que corresponda en el caso de personas extranjeras.</p> <p>3. Las listas de asistentes y la base de datos de reportes de participaciones deberán tener al menos los campos que se indican en el anexo N°9 de la Resolución Exenta N°243, de 2024, de la Subsecretaría.</p> <p>4. El número total de participaciones y/o visualizaciones y/o descargas comprometidas corresponde al número declarado por el proyecto en su postulación, según lo establecido en numeral 12, capítulo 1, letra c), punto ii de las bases técnicas del concurso.</p>
2. Percepción de satisfacción	Porcentaje	(N° de personas que califican positivamente las actividades e intervenciones desarrolladas por el proyecto/Total de personas que responden la	1. Reporte de respuestas de la encuesta de satisfacción.	<p>1. La encuesta de satisfacción será entregada por la División de Ciencia y Sociedad.</p> <p>2. El proyecto no podrá modificar la encuesta y deberá resguardar que ésta sea aplicada usando idealmente dispositivos electrónicos.</p> <p>3. El proyecto deberá lograr una tasa mínima de respuesta</p>



		encuesta de satisfacción) * 100		equivalente al 10% del total de las metas de coberturas comprometidas. 4. El total de las metas de coberturas comprometidas corresponde a la sumatoria de las participaciones y/o visualizaciones y/o descargas comprometidas por el proyecto en su postulación, según lo establecido en numeral 12, capítulo 1, letra c), punto ii de las bases técnicas del concurso. 5. Se entenderá positivamente a las respuestas "bueno" y "muy bueno".
3. Percepción de apropiación de nuevos conocimientos	Porcentaje	(N° de personas que declaran haber ampliado sus conocimientos actuales o haber adquirido nuevos conocimientos/Tot al de personas que responden la encuesta de satisfacción) * 100	1. Reporte de respuestas de la encuesta de satisfacción.	1. La encuesta de satisfacción será entregada por la División de Ciencia y Sociedad. 2. El proyecto no podrá modificar la encuesta y deberá resguardar que ésta sea aplicada usando idealmente dispositivos electrónicos. 3. El proyecto deberá lograr una tasa mínima de respuesta equivalente al 10% del total de las metas de coberturas comprometidas. 4. El total de las metas de coberturas comprometidas corresponde a la sumatoria de las participaciones y/o visualizaciones y/o descargas comprometidas por el proyecto en su postulación, según lo establecido en numeral 12, capítulo 1, letra c), punto ii de las bases técnicas.
4. Percepción de experiencia significativa.	Porcentaje	(N° de personas que declaran haber tenido un cambio en la forma de relacionarse consigo mismo o con su entorno/Total de personas que responden la	1. Reporte de respuestas de la encuesta de satisfacción.	1. La encuesta de satisfacción será entregada por la División de Ciencia y Sociedad. 2. El proyecto no podrá modificar la encuesta y deberá resguardar que ésta sea aplicada usando idealmente dispositivos electrónicos. 3. El proyecto deberá lograr una tasa mínima de respuesta equivalente al 10% del total de



		encuesta de satisfacción) * 100	las metas de coberturas comprometidas. 4. El total de las metas de coberturas comprometidas corresponde a la sumatoria de las participaciones y/o visualizaciones y/o descargas comprometidas por el proyecto en su postulación, según lo establecido en numeral 12, capítulo 1, letra c), punto ii de las bases técnicas.
--	--	---------------------------------	---

El puntaje de esta dimensión se establecerá de acuerdo a los rangos descritos en la siguiente tabla:

Puntaje	Concepto	Descripción
0	No evaluable	El informe no presenta toda la información necesaria para evaluar la cobertura y las percepciones.
20	Deficiente	El proyecto entrega evidencia de haber alcanzado el 60% o menos de cobertura y de percepciones buenas o muy buenas del total de personas que contestan la encuesta.
40	Regular	El proyecto entrega evidencia de haber alcanzado entre el 61% y 80% de cobertura y de percepciones buenas o muy buenas del total de personas que contestan la encuesta.
60	Bueno	El proyecto entrega evidencia de haber alcanzado entre el 81% y 99% de cobertura y de percepciones buenas o muy buenas del total de personas que contestan la encuesta.
80	Muy bueno	El proyecto entrega evidencia de haber alcanzado el 100% de cobertura y de percepciones buenas o muy buenas del total de personas que contestan la encuesta.
100	Excelente	El proyecto entrega evidencia de haber alcanzado más del 100% de cobertura y de percepciones buenas o muy buenas del total de personas que contestan la encuesta.

OCTAVO: Prórrogas

El(la) representante legal de la institución beneficiaria podrá solicitar por una sola vez la prórroga de la fecha de término de la ejecución del proyecto, cuya extensión no podrá exceder los treinta (30) días corridos.

Para dicho efecto deberá entregar al(la) ejecutivo(a), durante el periodo de ejecución del



proyecto y hasta treinta (30) días corridos antes de su término, una carta firmada dirigida a la jefatura de la División de Ciencia y Sociedad de la Subsecretaría en la que indique el plazo de extensión que solicita, los argumentos que fundamentan la solicitud, y las evidencias respectivas.

La División de Ciencia y Sociedad analizará en un plazo de diez (10) días hábiles los antecedentes presentados y emitirá un informe técnico que contenga la autorización o rechazo de la solicitud, en base al cumplimiento o no de los requisitos enunciados en los párrafos precedentes y la ponderación de los argumentos y evidencias acompañadas. Este informe será notificado a la persona natural o institución beneficiaria, según lo establecido en el numeral 2 de las bases administrativas.

En ningún caso se autorizará la prórroga del periodo de ejecución de un proyecto que, al momento de la entrega de la solicitud, tenga pendiente rendiciones de cuentas conforme a la normativa vigente.

NOVENO: Obligaciones de el/la director/a del proyecto:

El/la director/a del proyecto será responsable de los aspectos administrativos y financieros del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los representantes de la institución beneficiaria.

El cargo de director/a de proyecto es de carácter obligatorio y deberá permanecer hasta el cierre del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario podrá solicitar por causas justificadas el cambio del Director/a, el que requerirá la aprobación del Departamento de Cultura Científica de la División de Ciencia y Sociedad.

Entre las obligaciones de el/la director/a se encuentran:

- a) Ser el responsable, dirigir y coordinar el equipo de trabajo, velando por la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos.
- b) Responder de forma oportuna a las consultas y requerimientos que efectúe la Subsecretaría a través de la División de Ciencia y Sociedad, manteniendo actualizada la información relativa al desarrollo y/o ejecución del proyecto.
- c) Velar por la rigurosidad y vigencia de los contenidos CTCl que aborda y difunde el proyecto.
- d) Asegurar el correcto uso de los recursos adjudicados, resguardando la pertinencia de los gastos conforme al manual de rendiciones de la Subsecretaría, aprobado por resolución exenta N°110, de 2023.

El no cumplimiento de las obligaciones impuestas al director(a) del proyecto será causal



de término anticipado del convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

DÉCIMO: Propiedad intelectual

En caso de que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, la institución beneficiaria será responsable de obtener las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan las leyes N°17.336, N°20.243 y N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso de que para la ejecución de las actividades sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, la institución deberá obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.

La Universidad se obliga a mantener indemne a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación o acción ejercida por terceros en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución las acciones comprometidas y se hará responsable de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

La postulación a la presente convocatoria implica el otorgamiento por parte de la institución beneficiaria a favor de la Subsecretaría, de una licencia o autorización en materia de derechos de autor, en los términos del artículo 20 de la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, para comunicar públicamente, reproducir, adaptar, poner a disposición del público, distribuir, o realizar cualquier otro uso de las obras generadas en virtud de la presente convocatoria. Dicha autorización comprende la facultad de sub-licenciar a cualquier tercero; es válida para cualquier territorio, irrevocable, de carácter perpetuo o válida hasta la cesión de todos los derechos de autor sobre las mismas a favor de la Subsecretaría si procediere, exclusiva y excluyente incluso respecto del adjudicatario, totalmente pagada por los montos entregados en virtud de la presente convocatoria y sin límite de ejemplares. A su vez, la institución beneficiaria se obliga a celebrar una cesión de derechos de autor a favor de la Subsecretaría sobre todas las obras generadas en virtud de las presentes bases, si ésta así lo requiere, cumpliendo con todas las formalidades exigidas en el artículo 73 de la referida ley y asumiendo las gestiones y los costos notariales y de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual.

En caso que se decida comercializar el dispositivo o algún elemento que lo componga, se debe considerar que previo a ello, el proyecto debe estar cerrado, según lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio. Adicionalmente, en caso que se desee utilizar el logo institucional en el dispositivo o algún elemento que lo componga para comercializar, se deberá solicitar autorización por escrito a la Subsecretaría, la que tendrá la facultad de acceder o no a lo requerido.



DÉCIMO PRIMERO: Difusión y Comunicaciones

Las acciones de difusión y comunicaciones que la institución beneficiaria efectúe durante la ejecución del proyecto deberán ajustarse a los lineamientos comunicacionales contenidos en un documento que entregará la Subsecretaría a través de la División de Ciencia y Sociedad y que se entenderá parte integrante del presente convenio. En dicho documento se establece, entre otras, el uso correcto del logo ministerial que deberá ser incluido en todos los elementos que componen el proyecto, así como la mención de que el proyecto está "Financiado por el programa Ciencia Pública del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación".

Se incluye dentro de las acciones comunicacionales el hito de lanzamiento, cuya realización requiere de aprobación previa de la División de Ciencia y Sociedad.

DÉCIMO SEGUNDO: Asentimiento y autorizaciones

Cuando se contemple la participación de un niño, niña o adolescente (NNA) en una actividad del proyecto, será necesario contar con el asentimiento del (de la) NNA y la autorización de su apoderado(a) o tutor(a), según corresponda.

El (la) director(a) del proyecto será responsable de verificar que los(as) NNA cuenten con dicha autorización, la que deberá cumplir con las normas de la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. No obstante, se pondrá a disposición del(la) adjudicado(a) un formato de autorización para su utilización cuando sea necesario.

Igualmente, la institución beneficiaria deberá adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la identidad y datos personales y sensibles de todas las personas participantes de las actividades del proyecto, de conformidad a lo previsto en la Ley N°19.628.

En el caso de actividades públicas y abiertas a todo público, sean estas de carácter presencial o virtual, el proyecto deberá disponer de manera explícita de un aviso indicando que la actividad será registrada para su posterior uso.

Todas aquellas actividades en las que participen NNA que requieran ser grabadas y/o fotografiadas por el proyecto y que contengan su imagen y/o voz, deberán considerar la autorización del padre, madre o responsable legal, respecto de su realización y el uso de los respectivos registros.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del convenio

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- c. Disolución de la persona jurídica beneficiaria.
- d. En caso de que el Departamento de Cultura Científica informe fundadamente que el estado de avance y/o la calidad del proyecto es insuficiente y que se prevé el incumplimiento de los objetivos del proyecto en el mediano y/o largo plazo.
- e. Por decisión de la Subsecretaría, en caso de que la institución beneficiaria, el proyecto y/o sus integrantes cometan una falta grave entendiéndose por tal cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio; la falta de veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas en el proyecto adjudicado o la no presentación del informe de avance en los plazos establecidos en el presente convenio.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de el/la director/a del proyecto indicadas en el artículo noveno del presente convenio.
- g. Cuando la institución beneficiaria pierda el apoyo de la(s) institución(es) asociada(s) antes del cierre del proyecto y no consiga reemplazo o éste no sea aprobado por la Subsecretaría, siempre y cuando este requisito sea obligatorio.
- h. Cuando la institución beneficiaria deje de contar con algunos de los integrantes del equipo de trabajo obligatorio y este no sea reemplazado antes del término del proyecto.
- i. En el caso que el proyecto tenga rendiciones de cuentas pendientes de dos o más meses de atraso.

Con todo, cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación ordenará al beneficiario la restitución de los fondos entregados y no rendidos a la fecha de notificación del término anticipado.

DÉCIMO CUARTO: Equidad de Género

Para la ejecución del presente convenio, las instituciones que lo suscriben considerando lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO QUINTO: Prevención del acoso sexual, violencia y discriminación género



En cumplimiento del inciso tercero del artículo 9° de la ley N°21.639, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la Universidad y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del concurso, las cuales regulan la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del convenio y cierre del Proyecto

El convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la total tramitación del acto administrativo que formalice el cierre del proyecto.

La Subsecretaría dictará la resolución de cierre del proyecto una vez que se haya verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El informe técnico final haya sido evaluado según lo establecido en la cláusula séptima, literal C. del presente convenio.
- b) El proyecto haya rendido a través de la plataforma SISREC la totalidad de fondos entregados, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrado los saldos indicados por la División de Administración y Finanzas en el informe financiero final.
- c) El proyecto haya entregado al Departamento de Cultura Científica los archivos editables y en versión final de los productos y materiales comprometidos en la postulación y desarrollados en el marco del proyecto (en caso de que existiesen).
- d) El proyecto haya reportado la información de participantes, participaciones, visualizaciones, alcance y redes, según corresponda, de todas las actividades desarrolladas en el marco del proyecto en la plataforma informática u otro medio dispuesto por la División de Ciencia y Sociedad.
- e) El proyecto haya entregado las claves y/o accesos necesarios para manejar sitios web y redes sociales del proyecto, en caso de que éstos pertenecieran a la Subsecretaría.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación de las bases del concurso

La Subsecretaría se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases del concurso, sin perjuicio de los



recursos establecidos en la ley.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Paula González Frías** para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el decreto exento N°3, de 2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en relación con la resolución tra N°125645/6/2023, tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 30 de octubre de 2023.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el decreto N°113, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte y se considerará como fecha de suscripción la de la última rúbrica.

En señal de aceptación las partes firman.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PAULA GONZÁLEZ FRÍAS
SUBSECRETARIA (S) DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.	VR.D.	CONTRAL	A.J.
				

0 2 4 - 2 0 2 5 29 ENE 2025

